

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **013**

Fecha: **26/10/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2009 00998	Abreviado	TELGO LTDA.	ADMICARS LTDA Y OTROS	Traslado de Reposicion CGP	27/10/2023	31/10/2023
2010 00070	Ejecutivo Singular	CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA	JUFFMANN NAVAS RAMIREZ Y OTROS	Traslado de Reposicion CGP	27/10/2023	31/10/2023
2018 00097	Succion	SANDRA MILENA SANDINO CAMACHO	JORGE ENRIQUE SANDINO MACIAS	Traslado de Reposicion CGP	27/10/2023	31/10/2023
2018 00295	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/10/2023	31/10/2023
2022 00276	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO MORA PEÑA	MARIA FERNANDA POLANIA MUÑOZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/10/2023	31/10/2023
2022 00947	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.	SANDRA PATRICIA AVENDAÑO PACHECO Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/10/2023	31/10/2023
2023 00136	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	LUIS ALFREDO ILLERA CAMERO Y OTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	27/10/2023	31/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **26/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8.A.M.

JAIRO BARREIRO ANDRADE

SECRETARIO

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO.
SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00
A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), el
escrito de reposición impetrado por la parte demandante contra el
auto que antecede, para efectos del traslado a la contraparte por el
lapso de 3 días (art.319 C.G.P.), que comenzarán a correr a partir
del 27 de octubre/2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2009-00998

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA – HUILA - COLOMBIA

E. S. D.

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Radicado: 41001-4003-005-2009-00998-00.

Parte Demandante: TELGO S.AS.

Parte Demandada: AUGUSTO MUÑOZ HURTADO – JEISSON JULIAN RODRIGUEZ SARMIENTO – LUIS EDUARDO MUÑOZ CLEVES -y- ADMICARDS LTDA.

Contenido: Recurso ordinario de Reposición frente al Auto emitido el 08 de septiembre del año en curso, y notificado por estado número 41 del 11 de septiembre del 2023.

MARIA ISMELDA MORALES PEÑA, mujer, mayor de edad, ciudadana de nacionalidad colombiana, residente en el municipio de Rivera (Huila-Colombia), abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número: 1.081.158.890, expedida en el municipio de Rivera (Huila-Colombia), portadora de la tarjeta profesional número: 387.661- Otorgada por el Consejo Superior de la judicatura de la República de Colombia; obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acudo a su respetado despacho judicial, me permito muy respetuosamente interponer el Recurso Ordinario de Reposición, *frente al auto emitido el 08 de septiembre del 2023, publicado en estado número 041 el día 11 septiembre del año en curso*, cuyo contenido solo pudo conocer la infrascrita, hasta el pasado: 18 de septiembre del 2023, por correo electrónico remitido directamente por su despacho, razón por la que procedo entonces en la fecha, a relacionar los motivos de hecho y derecho en los que se fundan mi correspondiente inconformidad de orden y criterio estrictamente jurídico, a saber:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN

HECHO

PRIMERO

En el desarrollo de las consideraciones emitidas por su despacho, se abstiene de acceder a la solicitud presentada por la suscrita apodera de la parte actora, debido a que la información solicitada se puede obtener a través de derecho de petición, salvo que se acredite que la petición no hubiese sido atendida.

Si bien es cierto la información solicitada por la parte actora es de carácter privado y en la sentencia T-114 del 2018 nos aclara en que consiste:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional define la información privada como aquella que se encuentra en el ámbito propio del sujeto a quien le incumbe y, por ende, sólo puede accederse a ésta por orden de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones. La información personal comprende la relacionada con los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas, la información extraída a partir de la inspección del domicilio o luego de la práctica de pruebas en procesos penales sujetas a reserva. De igual forma, tiene naturaleza de información privada "la información genética que reposa en bancos de sangre, esporma, laboratorios, consultorios médicos u odontológicos o similares". La Corte ha advertido que, en los eventos aludidos, esta información revela facetas importantes de la vida personal, social y económica del individuo y que, debido a expresa disposición constitucional o por su propia naturaleza, solo puede ser divulgada por autorización de la persona a la que se refiere, o por la existencia de una decisión judicial.

Así las cosas, para poder acceder a esta información la corte constitucional nos indica dos (2) alternativas para la obtención de esta misma, a saber:

1. Autorización para el tratamiento de Datos personales.

La Ley 1581 de 2012 – Artículo 4, Literal C, establece que la autorización para el tratamiento de DATOS PERSONALES debe ser otorgada por el titular de los mismo. Así lo contempla el principio de libertad que contiene esta Ley:

"Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento"

Asimismo, la ley define al titular de los datos personales de la siguiente manera:

"Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento"

Por lo tanto, la autorización para el tratamiento de datos personales solamente puede ser otorgada por el titular de estos datos, quien tendrá tal calidad de conformidad con esta definición. Ahora bien, como parte de una garantía para los derechos de las personas, el Artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 dispone lo siguiente sobre la información que se debe suministrar al titular de los datos personales al momento de recolectar su autorización

ARTÍCULO 12. Deber de informar al Titular. El responsable del tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- A) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- B) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- C) Los derechos que le asisten como Titular.
- D) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

Parágrafo: El responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

Dicha información brindada de manera previa al consentimiento es fundamental, pues la autorización del Titular debe darse de manera libre e informada, lo que supone que debe conocer el detalle del uso que el responsable le dará a los datos que el titular le entrega, por ende la parte demandada no accederá de manera fácil a realizar dicha autorización ya que el objetivo principal de la solicitud elevada a su respetuoso despacho es necesaria para la petición y practica de medidas previas, para evitar que las pretensiones de la parte demandante se tornen ilusorias y en aras que los ejecutados cumplan con sus obligaciones.

2. La no autorización para el tratamiento de datos.

Aunque la autorización para el tratamiento de datos personales es la regla general, la Ley también contiene una serie de excepciones. Se trata de escenarios en los cuales no es necesario contar con la autorización del titular para tratar los datos personales recolectados. Así lo dispone el Artículo 10, de la Ley 1581 de 2012, y dentro de ellas se destaca el literal A.

ARTÍCULO 10. CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- A) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- B) Datos de naturaleza pública;
- C) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- D) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- E) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley." (Negrilla fuera de texto)

Por lo tanto, cuando una persona requiere obtener cualquier tipo de **INFORMACION PRIVADA** para incorporarla en un proceso judicial o administrativo, deberá pedirle al Juez o la Autoridad administrativa competente que ordene el decreto de esta prueba. La orden de esta Autoridad será de obligatorio cumplimiento, hará que la autorización del titular de la información no sea necesaria, y permitirá que esta información sea incluida en el proceso correspondiente.

PETICION

PRIMERA: Que se reponga totalmente la determinación asumida por su honorable dependencia judicial, y por ende se acceda a oficiar a **REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS (RAUF)**, para que informe a su despacho, que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad Social de los señores demandados:

i) JEISSON JULIÁN RODRÍGUEZ SARMIENTO C.C. 80732162 de Bogotá D.C. (Colombia);

ii) LUIS EDUARDO MUÑOZ CLEVES C.C. 83.040.919 de Pitalito (Huila-Colombia).

Indicando de manera clara y precisa, el nombre, numero de cedula o Nit, la dirección de tal entidad y canal electrónico Judicial, con base a las razones anteriormente expuestas.

No siendo otro el objeto del presente escrito, de su respetada dependencia judicial se suscribe de modo comedido y atento:


MARIA ISMELDA MORALES PEÑA

Abogada - T.P.387.661- Consejo Superior de la Judicatura.

C.C. 1.081.158.890, de Rivera (Huila-Colombia).

20/9/23, 17:33

Correo: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva - Outlook

Recurso Ordinario de Reposición - Radicado 41001-4003-005-2009-00998-00 - Proceso Ejecutivo - Demandante TELGO S.A.S - Demandados AUGUSTO MUÑOZ HURTADO - JEISSON JULIAN RODRIGUEZ SARMIENTO - LUIS EDUARDO MUÑOZ CLEVES -y- ADMICARDS LTDA.

OL
11/09/23
2009-998

MARIA MORALES <meyitha1995@hotmail.com>

Mié 20/09/2023 4:44 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (188 KB)

Juzgado 8 Civil Municipal Neiva - Rad 41001-4003-005-2009-00998-00 - Ejecutivo de TELGO SAS Contra AUGUSTO MUÑOZ y OTROS - Recurso de Reposición..pdf;

Enviado desde Correo para Windows

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO.
SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00
A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), el
escrito de reposición impetrado por la abogada BERTHA MARIA
RODRIGUEZ RIVERA contra el auto que antecede, para efectos
del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.319 C.G.P.),
que comenzarán a correr a partir del 27 de octubre/2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2010-00070

Recurso de reposición ejecutivo singular de mínima cuantía de Cristóbal Rodríguez García contra Juffman Navas Ramírez y otros. Rad. 2010-070

bertha maria rodriguez rivera <bemaro_@hotmail.com>

Mié 27/09/2023 3:04 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva
<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2010-070
E = 22/09/23

📎 6 archivos adjuntos (6 MB)

CamScanner 03-29-2023 10.07(1).pdf; REGISTRO CIVIL TANIA(1).pdf; CamScanner 04-13-2023 10.43(1).pdf; New Doc 2022-02-15 070732(1).pdf; CamScanner 11-18-2021 21:01(1)(1).pdf; CamScanner 27-09-2023 14.56.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Bertha María Rodríguez R.
Abogada

Señor

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE CRISTOBAL
RODRIGUEZ GARCIA CONTRA JUFFMAN NAVAS RAMIREZ Y OTROS. RAD
2010-070

BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.36.313.158 de Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.175.140 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de heredera del aquí demandante CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA, quien falleció el 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Neiva, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 10591180 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de la oportunidad procesal correspondiente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 21 de septiembre de 2023, notificado el día 22 del mismo mes y año, donde decretaron la terminación del proceso de la referencia por haberse configurado el Desistimiento Tácito, causal del artículo 317 del numeral 2 del literal b del C.G. del P, esto es, por estar dos años el proceso inactivo después de la sentencia de seguir adelante la ejecución..

Mi inconformidad obedece a las siguientes razones de orden factico y jurídico:

- 1) Señor Juez, desde ya manifiesto que en este proceso no operó la figura del desistimiento tácito por abandono del actor, acá nos encontramos en la causal primera de interrupción del proceso del artículo 159 del C.G. del P. que preceptúa:

"El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem".

- 2) Para el mes de septiembre de 2021, más exactamente el 19 de septiembre de 2021, mi padre aquí demandante, fue asesinado, suceso que fue de alto impacto y de pleno conocimiento en los estrados judiciales de la ciudad de Neiva, donde era ampliamente conocido por su larga y reconocida trayectoria en el litigio.
- 3) Desde la fecha de aquel suceso, esto es, después del 19 de septiembre de 2021, operó en este proceso, la interrupción del mismo, por encajar plenamente en la causal primera del artículo 159 del C.G. del P.

Como consecuencia de ello, durante la interrupción no correrían los términos, ni mucho menos podrán ejecutarse ningún acto procesal, tal como lo prescribe el inciso final de artículo 159 del C.G del P.

Artículo 159 del C.G. del P. *"La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento".*

- 4) Ahora de manera accidental me entere de este proceso, al revisar los estados del 22 de septiembre de 2022, nunca antes había sido notificada por aviso como heredera, luego de la muerte de mi señor padre para que dentro del término correspondiente compareciéramos a notificarnos y por ende ejercer el derecho de defensa, tal como lo preceptúa el artículo 160 del C.G del P.

"Artículo 160. Citaciones. El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista".

- 5) Ahora, en ningún momento el Despacho, a pesar de ser un hecho ampliamente conocido por todos los medios hablados y escritos a nivel regional, no aplicó el artículo 160 del C.G.del P., violando los derechos de defensa de los herederos, por lo que no es de recibo que diga su señoría, que hubo inactividad por parte del actor cuando desde toda lógica no podía haber actuación, por cuanto el demandante había fallecido y mucho menos se nos dio la oportunidad a los herederos de actuar al no ser notificados del proceso.
- 6) También podemos estar ante las causales de nulidad del artículo 133 del C.G. del P., numeral 3 y 8 que preceptúa:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código".

Así las cosas, con todo lo anterior, solicito que se revoque el auto que decretó el desistimiento tácito, y en consecuencia se proceda a dar aplicación a los artículos 159 y 160 del C.G. del P. esto es, que se declare la interrupción del proceso y en consecuencia se ordene la notificación a los herederos determinados por aviso.

Los demás herederos corresponden a quienes debe notificarse de la existencia del presente proceso son:

Bertha Maria Rodriguez R.
Abogada

TANIA GORETTY RODRIGUEZ LUNA
C.C. No. 52.375.108 de Bogotá D.C.
Correo: taniagoretty@yahoo.com
Celular: 3124507788

SANDRA MARGOTH RODRIGUEZ PARRA
C.C. No. 55.151.438 de Neiva (H)
Correo: san18rodriguez@hotmail.com
Celular: 3108542254

AUGUSTO FERNANDO RODRIGUEZ RINCON
C.C. No. 7.697.327 de Neiva (H)
Correo: auferori@hotmail.com
Celular: 3213138075

PRUEBAS.

Para que sean tenidas en cuenta al momento de fallar el presente recurso, solicito se tengan en cuenta las siguientes:

1. Registro Civil de Defunción de CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA (Q.E.P.D.) con indicativo serial No. 10591180 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Registro Civil de nacimiento de, TANIA GORETTY RODRIGUEZ LUNA, SANDRA MARGOTH RODRIGUEZ PARRA y AUGUSTO FERNANDO RODRIGUEZ RINCON Y BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA.
3. Noticia Diario La Nación del 21 de septiembre de 2021 que dan cuenta de la muerte de mi señor padre CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA (Q.E.P.D.)

NOTIFICACIONES:

Las recibo en el correo electrónico: bemaro_@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

Bertha M. Rodriguez R.
BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA
C.C. No 36.313.158 de Neiva
T.P. No. 175.140 del C. S. de la J.

219 14:21 27 sep 2021

ÚLTIMAS NOTICIAS

**LA NACIÓN**

Inicio > JUDICIAL

> ¿Qué hay detrás del homicidio del abogado Rodríguez en Neiva?

21/09/2021

¿Qué hay detrás del homicidio del abogado Rodríguez en Neiva?

por Redacción Web // LUN 21 septiembre, 2021 0

COMPARTIR



2



Con una soga sujeta al cuello y un trapo dentro de la boca, fue hallado sin vida el reconocido abogado y comerciante Cristóbal Rodríguez García, quien fue asesinado dentro de su vivienda en pleno corazón de la ciudad de Neiva.

Astrid Hernández Ospina
judicial@lanacion.com.co

El deceso del reconocido abogado Cristóbal Rodríguez García, ha desatado un sinnúmero de versiones que hasta el momento no han sido confirmadas por las autoridades y que solo las cámaras de seguridad pueden corroborar la información.

El crimen del litigante se dio la noche del domingo, cuando al parecer un sujeto que no fue desconocido para Rodríguez García, ingresó a su apartamento y lo asesinó.

El profesional del derecho fue hallado sin vida en una de las habitaciones de su apartamento ubicado en la calle Octava con carrera Sexta, en pleno centro de la ciudad de Neiva; tenía una soga atada a su cuello y un trapo dentro de la boca, algunos golpes en diferentes partes del cuerpo, además de un lago hemático alrededor de su cabeza.

El cuerpo fue hallado por una de sus hijas, quien insistentemente trató de tener comunicación con su padre durante todo el día, y al no obtener respuesta fue a buscarlo a la vivienda, donde algunos aspectos llamaron su atención, entre esos que el televisor estaba encendido, pero su padre no respondía, por lo que fue necesario forcejear la puerta para ingresar y hallar la macabra escena.

¿Qué paso?

Una de las versiones da cuenta de un presunto encuentro entre un sujeto hasta el momento sin identificar y quien sería el posible responsable del homicidio del abogado; adicionalmente hombres del esquema de seguridad de Rodríguez García, fueron conocedores de la situación, pero según la versión de uno de los escoltas, se retiraron del lugar por petición del hoy occiso.

La persona hasta el momento desconocida estableció contacto con uno de los escoltas quien supo de su llegada, ingresaron al inmueble y más nada se volvió a saber. Las puertas de la residencia no estaban violentadas y tras el homicidio, algunos elementos de valor y dinero en efectivo que se encontraban en una caja fuerte fueron sustraídos. Una vez conocido el caso, las autoridades iniciaron la revisión de las cámaras de seguridad del edificio donde residía la víctima, pero al parecer algunas no estaban funcionando, pese a ello ya hay un material en poder de los investigadores que podría arrojar resultados positivos frente al presunto homicida.

Respecto a los móviles, posiblemente se pueda tratar de un hurto teniendo en cuenta lo sustraído del lugar, sin embargo, las autoridades no descartan otras hipótesis e

incluso la participación en el homicidio de personas allegadas al abogado.

Rodríguez García, de 74 años de edad, era apasionado por los caballos, los negocios y la compra de inmuebles y animales para vender, era oriundo de Tello, también era prestamista y padre de cuatro hijos, dos de ellos funcionarios del CTI de la Fiscalía.

COMPARTIR

2

f

m

in

0 comments

Sort by Oldest



Add a comment...

Facebook Comments Plugin

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10591180

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País: Departamento: Municipio: Distrito: Sección: Subsección: Inspección de Policía							
COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 4 NEIVA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ GARCIA CRISTOBAL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 12222705	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía	
COLOMBIA - HUILA - NEIVA	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año: 2021 Mes: SEP Día: 19	
Presunción de muerte	
Fecha de la sentencia	
Año: 2021 Mes: OCT Día: 06	
Fiscalía Quinta	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico
OSCAR FERNANDO HERNANDEZ HOYOS - FISCAL QUINTO LOCAL	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
TRUJILLO ORTIGOZA CRISTIAN EDUARDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1075270367	<i>Cristian Trujillo</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
A SOLICITUD DE
NEIVA 14 OCT 2021
PARA ACREDITAR PARENTESCO
LA NOTARIA DE VANILLA CORTI CUENCA

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año: 2021	Mes: OCT	Día: 06	DEVANIRA ORTIZ CUENCA

ESPACIO PARA NOTAS	
OTRO: ORDEN JUDICIAL 300:06/10/2021	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION N°

Folio básico

Folio complementario

741125

07829

A De Notaria, Alcaldía Municipal, Corregimiento, etc.

MUNICIPIO Notaria Segunda

Municipio

Neiva (H.)

Código

3502

SECCION GENERAL

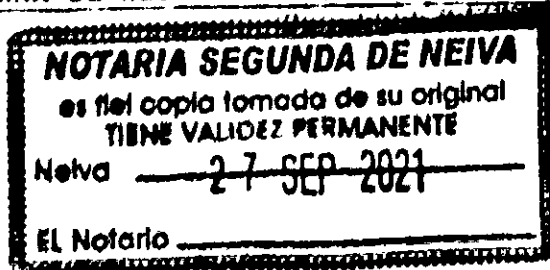
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
RODRIGUEZ	RINCON	AUGUSTO FERNANDO			
Sexo	Masculino o femenino	Masculino	Femenino	Fecha de nacimiento	Año
	masculino	☒	☐	25	1.974
País	Departamento	Municipio			
Colombia	Huila	Neiva			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DE NACIMIENTO	Lugar hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
	Oficio No. 656 de fecha 13 de Diciembre de 1.977 del Juzgado		10. P.M.
	Cause de certificación presentada (medico, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	N° de licencia
	Civil de Menores.		
MADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
	RINCON GONZALEZ	VIRGELINA	30 años
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	c.c. No. 26.418.001 de Neiva (H.)	Colombiana	Instructora
PADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
	RODRIGUEZ GARCIA	CRISTOBAL	37 años
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	c.c. No. 12.222.705 de Pitalito	Colombiano	Abogado

UNIONANTE	Identificación	Firma
	c.c. No. 26.418.001 de Neiva (H.)	<i>Virgelina Rincon G.</i>
	Dirección postal	Nombre
	Colombia (Huila) Centro	VIRGELINA RINCON GONZALEZ
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	
FECHA EN QUE SE CUMPLE EL REGISTRO	Fecha	Año
	20	1.977

IAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del Artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968. Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

Esta partida se encontraba al folio 01028305 de fecha 27 de febrero de 1.974
y se asienta nuevamente por cuanto fue reconocido por el señor CRISTOBAL
RODRIGUEZ GARCIA, según Oficio No. 656 de fecha 13 de Diciembre de 1.977.-
del Juzgado Civil de "enores de Neiva.-

EL NOTARIO SEGUNDO,

LUIS ENRIQUE ESPINOSA ROMERO.



27 SEP 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD

BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

11

11-18-38

Notaría Primera

RODRIGUEZ
femenino
Colombia

Clínica La Paz
Acta anterior

Barra Guiraca

Identificación
C.C.No. 39.202.263 de Bogotá

Rodríguez García

Identificación
C.C.No. 12.222.705 de Pitárito

Identificación
C.C.No. 12.222.705 de Pitárito

Dirección postal y municipio
Calle 34 No 143 17

Identificación
C.C.No. 12.222.705 de Pitárito

Identificación
C.C.No. 12.222.705 de Pitárito

Identificación
C.C.No. 12.222.705 de Pitárito

Identificación
C.C.No. 12.222.705 de Pitárito

FECHA DE INSCRIPCION
09- Octubre- 1986

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Alcaldía de Bogotá
BOGOTÁ D.C.

Liquidación de la sociedad conyugal
con German Mauricio Segura Chiribon
según escritura Pública No. 2569
de fecha 20 de Septiembre de 2006
de la Notaría 3 de Neiva.

24 MAY 2016.

Sandra J. Méndez Méndez
SANDRA J. MÉNDEZ MÉNDEZ
Notaria Encargada

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Es fiel copia del original que se encuentra
archivo de esta Notaría.
Se otorga en presencia de los señores
Germán y María.

15 FEB 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
3267952

IDENTIFICACION No
 1 Parte básica 2 Parte complementaria
760328 0575

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) ALCALDIA MUNICIPAL.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ACEVEDO.	5 Código 35235
---------------------------	--	--	--------------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido RODRIGUEZ.	7 Segundo apellido LUNA.	8 Nombres TANIA GORETTY.
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO.	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 28. 12 Mes MARZO. 13 Año 1.978.
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int. o Com. HUILA.	16 Municipio ACEVEDO.

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. (opcional) CENTRO ACEVEDO.	18 Hora 05:15.	19 Documento presentado: Antecedente Cert. Nacim. No. (opcional) ESCRITURA PUBLICA. # 858 de 19 Julio.
	20 Nombre de profesional que certifica el nacimiento ANA PRESCILLA.	21 No licencia	22 Edad (años) 25.
MADRE	23 Apellidos (de soltera) LUNA LOSADA.	24 Profesión u oficio COLOMBIANA.	25 Profesión u oficio EMPLEADA.
	26 Identificación (clase y número) C.C. # 26.308.431.	27 Profesión u oficio COLOMBIANA.	28 Profesión u oficio ABOGADO.
PADRE	29 Apellidos RODRIGUEZ GARCIA.	30 Profesión u oficio COLOMBIANO.	31 Profesión u oficio ABOGADO.
	32 Identificación (clase y número) C.C. # 12'222.705.	33 Profesión u oficio COLOMBIANO.	34 Profesión u oficio ABOGADO.

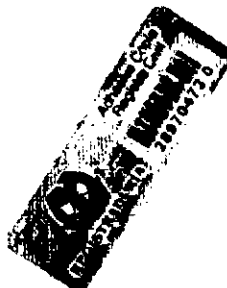
DI. IN. CI. TE	35 Identificación (clase y número) C.C. # 12'222.705.	36 Dirección postal CENTRO ACEVEDO.	37 Nombre CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA.
	38 Identificación (clase y número)	39 Dirección postal	40 Fecha (día, mes, año)
TESTIGO	41 Correo (Municipal)	42 Identificación (clase y número)	43 Fecha (día, mes, año)
	44 Correo (Municipal)	45 Identificación (clase y número)	46 Fecha (día, mes, año)
TESTIGO	47 Correo (Municipal)	48 Identificación (clase y número)	49 Fecha (día, mes, año)
	50 Correo (Municipal)	51 Identificación (clase y número)	52 Fecha (día, mes, año)
FECHA DE INSCRIPCION	53 Día 18.	54 Mes NOVIEMBRE.	55 Año 1.978.
	56 Día 18.	57 Mes NOVIEMBRE.	58 Año 1.978.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCION
 FOTOMECANICA ES FEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURA

11 OCT 2021



7783914

OFICINA REGISTRAL CIVIL

NOTARIA VEINTISIETE BOGOTA D.E.

SECCION GENERAL

1. Nombre completo: RODRIGUEZ RIVERA BERTHA MARIA

2. Sexo: FEMENINO Masculino ☐ Femenino ☒

3. Fecha de nacimiento: 05 OCTUBRE 1983

4. Lugar de nacimiento: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

5. Clínic, hospital, dirección de la casa, escuela, colegio, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA EMANUEL

6. Documento presentado - Antecedente (clase, número, aceptación, etc.): CERTIFICADO MEDICO

7. Nombre del profesional que emitió el documento: DR. YEZID LANUD

8. Apellidos (de la madre): RIVERA DIAZ

9. Nombre de la madre: MARLENY

10. Identificación (clase y número): C.C.# 36.158.899 DE NEIVA

11. Nacionalidad: COLOMBIANA

12. Apellidos: RODRIGUEZ GARCIA

13. Nombre del padre: CRISTOBAL

14. Identificación (clase y número): C.C.# 12.222.705 DE FITALITO

15. Nacionalidad: COLOMBIANO

16. Identificación (clase y número): C.C.# 12.222.705 DE FITALITO

17. Dirección postal y municipio: CARRERA 8a D # 27- 25 NEIVA

18. Identificación (clase y número):

19. Nombre: CRISTOBAL RODRIGUEZ GARCIA

20. Domicilio (Municipio):

21. Identificación (clase y número):

22. Domicilio (Municipio):

23. Fecha de inscripción: 21 OCTUBRE 1983

24. Firma (Autógrafo):

25. Firma (Autógrafo):

26. Firma (Autógrafo):

27. Firma (Autógrafo):

28. Firma (Autógrafo):

29. Firma (Autógrafo):

30. Firma (Autógrafo):

31. Firma (Autógrafo):

32. Firma (Autógrafo):

33. Firma (Autógrafo):

34. Firma (Autógrafo):

35. Firma (Autógrafo):

36. Firma (Autógrafo):

37. Firma (Autógrafo):

38. Firma (Autógrafo):

39. Firma (Autógrafo):

40. Firma (Autógrafo):

41. Firma (Autógrafo):

42. Firma (Autógrafo):

43. Firma (Autógrafo):

44. Firma (Autógrafo):

45. Firma (Autógrafo):

46. Firma (Autógrafo):

47. Firma (Autógrafo):

48. Firma (Autógrafo):

49. Firma (Autógrafo):

50. Firma (Autógrafo):

51. Firma (Autógrafo):

52. Firma (Autógrafo):

53. Firma (Autógrafo):

54. Firma (Autógrafo):

55. Firma (Autógrafo):

56. Firma (Autógrafo):

57. Firma (Autógrafo):

58. Firma (Autógrafo):

59. Firma (Autógrafo):

60. Firma (Autógrafo):

61. Firma (Autógrafo):

62. Firma (Autógrafo):

63. Firma (Autógrafo):

64. Firma (Autógrafo):

65. Firma (Autógrafo):

66. Firma (Autógrafo):

67. Firma (Autógrafo):

68. Firma (Autógrafo):

69. Firma (Autógrafo):

70. Firma (Autógrafo):

71. Firma (Autógrafo):

72. Firma (Autógrafo):

73. Firma (Autógrafo):

74. Firma (Autógrafo):

75. Firma (Autógrafo):

76. Firma (Autógrafo):

77. Firma (Autógrafo):

78. Firma (Autógrafo):

79. Firma (Autógrafo):

80. Firma (Autógrafo):

81. Firma (Autógrafo):

82. Firma (Autógrafo):

83. Firma (Autógrafo):

84. Firma (Autógrafo):

85. Firma (Autógrafo):

86. Firma (Autógrafo):

87. Firma (Autógrafo):

88. Firma (Autógrafo):

89. Firma (Autógrafo):

90. Firma (Autógrafo):

91. Firma (Autógrafo):

92. Firma (Autógrafo):

93. Firma (Autógrafo):

94. Firma (Autógrafo):

95. Firma (Autógrafo):

96. Firma (Autógrafo):

97. Firma (Autógrafo):

98. Firma (Autógrafo):

99. Firma (Autógrafo):

100. Firma (Autógrafo):

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE (27)

BOGOTA D.C.

Calle 100 No 17 - 25 2º piso Telefax: 6 10 64 05/55

25 JUL 2013

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTISIETE HACE CONSTAR QUE:

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO. ART.115 DECRETO 1260 DE 1.970, BOGOTA, D.C.

ESTE REGISTRO NO TIENE TERMINO DE VIGENCIA DECRETO 2189 DE 1.983

NOTARIA VEINTISIETE (27)

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO.
SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00
A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), el
escrito de reposición impetrado por la abogada ELIZABETH
PUENTES RODRIGUEZ contra el auto que antecede, para efectos
del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.319 C.G.P.),
que comenzarán a correr a partir del 27 de octubre/2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2018-00097

2018-097
E = 22/09/23

Recursos Reposición y Apelación

Elizabeth Puentes <elizamalec@yahoo.com>

Mar 26/09/2023 7:47 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com <consultoresinterdisciplinarios@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (144 KB)

Memo.Recs.J.8Peq.Cau.-Sucs.JESM..pdf,

REF.: RAD.No.2018-00097

SUCESIÓN INTESTADA: JORGE ENRIQUE SANDINO M.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

Buenos días:

A continuación presento memorial de solicitud de RECURSOS que propongo contra sus decisiones en el auto del 21 del presente mes y año.

Por favor confirmar el recibido.

Respetuosamente

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ.

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA
Universidad Libre

Sept.25 de 2023

Señor

JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. M.

REF.: RAD.No.2018-00097

SUCESIÓN INTESADA: JORGE ENRIQUE SANDINO M.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

ELIZABETH PUENTES RODRIGUEZ, conocida de autos, obrando como apoderada de la señora MELBA ROJAS LOSADA (cónyuge del causante) y NIKOLE SANDINO ROJAS (hija heredera); con todo respeto manifiesto que interpongo **recuso de reposición y en subsidio el de apelación**, contra el auto del 21 de septiembre del año en curso, proferido por su despacho, mediante el cual NEGÓ el decreto de pérdida de competencia y ordeno requerir al partidor el abogado de las aperturantes las señoras SANDINO CAMACHO, el Dr. ALEXANDER ORTIZ GUERRERO.

Su despacho para negar la declaratoria de pérdida de competencia, refiere que :

1) No decreta la pérdida de competencia, acogiendo al hecho de que el recurso de **apelación**, propuesto por la suscrita el 11 de marzo de 2022, tan solo fue resuelto por la Juez 3ª. de Familia, mediante providencia del 28 de octubre de 2022, razón por la cual fue *"...devuelto el proceso el 13 de febrero de 2023..."*.

Al respecto, olvida su señoría que, el recurso de apelación, propuesto por la suscrita en dicha audiencia, lo concedió en el defecto **devolutivo**, no **suspensivo**, circunstancia procesal que a las voces del **artículo 323 #2 C.G.P.**, deja establecido que: *"... no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso."* Precisamente por ese fundamento normativo procesal, le aclaré que: *"...en el supuesto caso de tomar la mencionada fecha como referencia para la pérdida de competencia, tendríamos que ha transcurrido **más de un (1) año** sin que se dicte SENTENCIA requerida en el proceso de SUCESIÓN."* Entonces, desvirtuado procesalmente el no haberse producido suspensión alguna, su planteamiento, queda confirmado el haber transcurrido **más de un (1) año** sin haber proferido la SENTENCIA.

Además, tampoco puede negarse a decretar la pérdida de la competencia, bajo la consideración de que *"...no podemos contar el año al que se refiere el artículo 121 del C.G.P. a partir del día siguiente de la audiencia realizada el día 11 de marzo de 2022, como lo señala la doctora PUENTES RODRIGUEZ, por cuanto la decisión prolijada por este despacho fue apelada y no podía realizarse la partición hasta tanto se resolviera por el juez de familia la apelación a la objeción de los inventarios y avalúos adicionales..."*. Tenga en cuenta que jamás mencioné que su despacho debía contar el año a partir del 11 de marzo de 2022, como lo afirma, dije que para el "supuesto" de que su señoría lo considerara, precisamente para negarla, no podía desconocer que proclame enfáticamente su conteo *desde cuando en **marzo 15 de 2019**, quedo debidamente ejecutoriado el auto de **marzo 11 de 2019...Es decir, han transcurrido más de cuatro (4) años***.

Le sumo al anterior planteamiento, a favor del decreto de la PERDIDA DE COMPETENCIA, que su despacho en ningún momento supeditó al partidor a que el de trabajo de PARTICIÓN debía realizarlo una vez resuelto por el superior el recurso de apelación, por el contrario, le señalo un **término perentorio que debió ser**

cumplido, para realizar y presentar a su despacho el trabajo partitorio y el abogado **no lo hizo**; por ello y conforme a la ley procesal debe ser RELEVADO.

2) Igualmente no entiendo porque justifica su negativa a DECLARAR LA PERDIDA DE COMPETENCIA, haciendo referencia al hecho de no haber colocado a disposición de la sucesión cursante en su despacho y no entrega por parte el banco BBVA de la suma de \$13.600.000.00 P.Mcte., haciendo ver ese hecho como un impedimento para su operancia judicial de continuación del trámite ya ordenado.

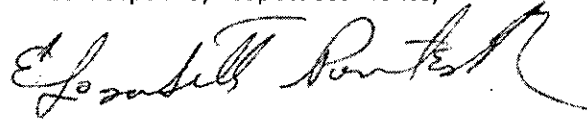
Entonces, tampoco el despacho tiene un fundamento de ley o un apoyo jurisprudencia para alegar los hechos relatados anteriormente como causa para negarse a la declaratoria de la PERDIDA DE COMPETENCIA, en razón a que de conformidad con el **artículo 121 C.G.P.**, la suspensión o interrupción del proceso solo es válida "*...por causa legal...*"; y como lo atendemos en el expediente esto NUNCA ha ocurrido. Además esa circunstancia imputable al banco BBVA, en ese tiempo, fácilmente su señoría pudo haber aplicado sus PODERES de ordenación, para conminar-así lo solicite-, a la entidad crediticia nombrada, a consignar los dineros, ya que era una realidad no una mentira nuestra, verificada con los **documentos probatorios** que le presenté y teniendo como fundamento **la orden dada en sentencia por la juez de la Superintendencia Financiera de Colombia**, que los obligaba según el acuerdo a tener que **consignar al juzgado de la sucesión los dineros** a devolver a los herederos y la cónyuge. Por lo tanto, esa inactividad de su despacho no puede ser considerada como una circunstancia de suspensión del juicio de sucesión.

3) Finalmente, y en cuanto a su orden de requerir al PARTIDOR para que realice la partición, con todo respeto manifiesto que desconoce e inaplica lo ordenado por los artículos **1389 del C.C. y el 510 del C.G.P.**; circunstancias normativas, indicativa de no ser viable el REQUERIMIENTO ORDENADO por su despacho y que por el contrario **debe ser relevado del cargo** de PARTIDOR de la sucesión de Jorge Enrique Sandino Macias, el abogado ALEXANDER ORTIZ GUERRERO; solicitud que agregamos a ser considerada en los recursos propuestos.

Reuniendo todo lo expuesto, solicito a su despacho REVOCAR las decisiones proferidas en el auto impugnado a través de los recursos, para en su lugar, acceder a nuestras peticiones-pretensiones y para el evento de no concederlas, dar vía libre al recurso de APELACIÓN, propuesto en subsidio.

Del presente memorial se envía copia al apoderado de las herederas aperturantes de la Sucesión apoderado de las herederas aperturantes de la Sucesión, correo: consultoresinterdisciplinarios@gmail.com

De su despacho, respetuosamente,



ELIZABETH PUENTES R.
C.C.No.36.156.316 de Neiva
T.P. No. 30.213 del C.S.J.

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, H. octubre 25 de 2023. En la fecha el suscrito secretario dejo constancia que la parte demandante presentó la correspondiente liquidación actualizada del crédito dentro del presente proceso. Queda para fijar en lista, de conformidad con el art. 110 Del C.G.P.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00 A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), la anterior liquidación actualizada del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.446, Num 2º. Del C.G.P.), que comenzarán a correr a partir del 27 de octubre de 2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD. 2018-00295

LC

Act. Liquidación de crédito - Banco BBVA Colombia S.A vs Isabel Cristina Gutierrez Garcia / Rad. 41001400300520180029500

Arnoldo Tamayo Zúñiga <artazu10@hotmail.com>

Lun 10/04/2023 7:44 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2018-295

1 archivos adjuntos (169 KB)

Act. Liquidación - ISABEL CRISTINA GUTIERREZ.pdf;

Buen día,

Cordial saludo,

Me permito solicitar amablemente, sea incorporado el memorial que adjunto en este correo, mediante el cual aporte la actualización de la liquidación de crédito del presente proceso.

De este correo no se envía copia al correo electrónico de la demandada, toda vez que se desconoce el mismo.

Rogamos se nos envíe acuse de recibido.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA

Abogado

Carrera 8 No. 8 -16

Tel. 8721164 - 315 878 69 66

Neiva (H)

mcd

Señores
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Neiva - Huila

Ref: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CESIONARIO SYSTEMGROUP S.A.S
Demandado: ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA
Rad. 41001400300520180029500

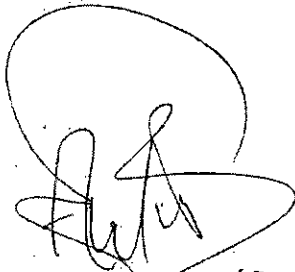
En mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia de manera comedida me dirijo a su despacho para aportarle:

- La actualización de la liquidación del crédito de la obligación base del recaudo ejecutivo, en la cual se especifica el capital e intereses de mora a la fecha 04 de abril 2023.

PAGARÉ	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Pagaré No. 0650 9600236037	\$ 43.338.016,00	\$ 61.758.483,64	\$ 105.096.499,64
Pagaré No. 0650 5000505043	\$ 9.684.952,00	\$ 14.712.375,28	\$ 24.397.327,28
TOTAL	\$ 53.022.968,00	\$ 76.470.858,92	\$ 129.493.826,92

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,



ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA
C.C. No. 7.698.056 Neiva.
T.P. No. 99.461 del C.S.J.
Correo electrónico: artazu10@hotmail.com



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		2018-295 Pagare No 0650 9600236037	
DEMANDANTE		BBVA COLOMBIA S.A	
DEMANDADO		ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA	
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-06-24	2021-06-24	1	25.82	43.338.016,00	43.338.016,00	27.275,01	43.365.291,01	0,00	40.292.579,11	83.630.595,11	0,00	0,00
2021-06-25	2021-06-30	6	25.82	0,00	43.338.016,00	163.650,03	43.501.666,03	0,00	40.456.229,14	83.794.245,14	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	43.338.016,00	844.207,60	44.182.223,60	0,00	41.300.436,74	84.638.452,74	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	43.338.016,00	846.842,24	44.184.858,24	0,00	42.147.278,98	85.485.294,98	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	43.338.016,00	817.400,17	44.155.416,17	0,00	42.964.679,15	86.302.695,15	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	43.338.016,00	839.812,36	44.177.828,36	0,00	43.804.491,51	87.142.507,51	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	43.338.016,00	820.798,90	44.158.814,90	0,00	44.625.290,41	87.963.306,41	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	43.338.016,00	856.486,54	44.194.502,54	0,00	45.481.776,95	88.819.792,95	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	43.338.016,00	865.232,29	44.203.248,29	0,00	46.347.009,23	89.685.025,23	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	43.338.016,00	806.653,17	44.144.669,17	0,00	47.153.662,41	90.491.678,41	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	43.338.016,00	900.442,27	44.238.458,27	0,00	48.054.104,67	91.392.120,67	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	43.338.016,00	895.721,23	44.233.737,23	0,00	48.949.825,90	92.287.841,90	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	43.338.016,00	953.701,97	44.291.717,97	0,00	49.903.527,87	93.241.543,87	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	43.338.016,00	951.299,22	44.289.315,22	0,00	50.854.827,09	94.192.843,09	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	43.338.016,00	1.020.052,24	44.358.068,24	0,00	51.874.879,32	95.212.895,32	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0,00	43.338.016,00	1.058.800,39	44.396.816,39	0,00	52.933.679,71	96.271.695,71	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0,00	43.338.016,00	1.076.016,44	44.414.032,44	0,00	54.009.696,15	97.347.712,15	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0,00	43.338.016,00	1.156.957,21	44.494.973,21	0,00	55.166.653,36	98.504.569,36	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0,00	43.338.016,00	1.165.044,42	44.503.060,42	0,00	56.331.697,78	99.669.713,78	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2018-295 Pagare No 0650 5000505043		
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A		
DEMANDADO	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-24	2021-06-24	1	25.82	9.684.952,00	9.684.952,00	6.095,27	9.691.047,27	0,00	9.915.287,77	19.600.239,77	0,00	0,00	0,00
2021-06-25	2021-06-30	6	25.82	0,00	9.684.952,00	36.571,65	9.721.523,65	0,00	9.951.859,42	19.636.811,42	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	9.684.952,00	188.659,08	9.873.611,08	0,00	10.140.518,50	19.825.470,50	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	9.684.952,00	189.247,85	9.874.199,85	0,00	10.329.766,35	20.014.718,35	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	9.684.952,00	182.668,29	9.867.620,29	0,00	10.512.434,65	20.197.386,65	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	9.684.952,00	187.676,85	9.872.628,85	0,00	10.700.111,50	20.385.063,50	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	9.684.952,00	183.427,82	9.868.379,82	0,00	10.883.539,32	20.568.491,32	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	9.684.952,00	191.403,11	9.876.355,11	0,00	11.074.942,43	20.759.894,43	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	9.684.952,00	193.357,56	9.878.309,56	0,00	11.268.299,99	20.953.251,99	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	9.684.952,00	180.266,61	9.865.218,61	0,00	11.448.566,60	21.133.518,60	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	9.684.952,00	201.226,10	9.886.178,10	0,00	11.649.792,71	21.334.744,71	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	9.684.952,00	200.171,07	9.885.123,07	0,00	11.849.963,78	21.534.915,78	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	9.684.952,00	213.128,30	9.898.080,30	0,00	12.063.092,08	21.748.044,08	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	9.684.952,00	212.591,35	9.897.543,35	0,00	12.275.683,43	21.960.635,43	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	9.684.952,00	227.955,91	9.912.907,91	0,00	12.503.639,34	22.188.591,34	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0,00	9.684.952,00	236.615,14	9.921.567,14	0,00	12.740.254,49	22.425.206,49	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0,00	9.684.952,00	240.462,50	9.925.414,50	0,00	12.980.716,98	22.665.668,98	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0,00	9.684.952,00	258.550,72	9.943.502,72	0,00	13.239.267,70	22.924.219,70	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0,00	9.684.952,00	260.358,00	9.945.310,00	0,00	13.499.625,70	23.184.577,70	0,00	0,00	0,00



TIPO.		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2018-295	Pagare No 0650	5000505043
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A		
DEMANDADO	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	9.684.952,00	285.437,06	9.970.389,06	0,00	13.785.062,77	23.470.014,77	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	9.684.952,00	295.847,69	9.980.799,69	0,00	14.080.910,46	23.765.862,46	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	9.684.952,00	277.579,20	9.962.531,20	0,00	14.358.489,66	24.043.441,66	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	9.684.952,00	312.912,23	9.997.864,23	0,00	14.671.401,89	24.366.353,89	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-04	4	47,09	0,00	9.684.952,00	40.973,39	9.725.925,39	0,00	14.712.375,28	24.397.327,28	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2018-295	Pagare No 0650	5000505043
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A		
DEMANDADO	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA		
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo)))-1		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$9.684.952,00
SALDO INTERESES	\$14.712.375,28
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$9.909.192,50
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$9.909.192,50
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$24.397.327,28

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		2018-295 Pagare No 0650 9600236037	
DEMANDANTE		BBVA COLOMBIA S.A	
DEMANDADO		ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA	
TASA APLICADA		(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	43.338.016,00	1.277.267,67	44.615.283,67	0,00	57.608.965,45	100.946.981,45	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	43.338.016,00	1.323.852,91	44.661.868,91	0,00	58.932.818,36	102.270.834,36	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	43.338.016,00	1.242.105,47	44.580.121,47	0,00	60.174.923,83	103.512.939,83	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	43.338.016,00	1.400.212,95	44.738.228,95	0,00	61.575.136,78	104.913.152,78	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-04	4	47,09	0,00	43.338.016,00	183.346,87	43.521.362,87	0,00	61.758.483,64	105.096.499,64	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2018-295	Pagare No	0650 9600236037
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A		
DEMANDADO	ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GARCIA		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$43.338.016,00
SALDO INTERESES	\$61.758.483,64
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$40.265.304,10
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$40.265.304,10
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$105.096.499,64

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, H. octubre 25 de 2023. En la fecha el suscrito secretario dejo constancia que la parte demandante presentó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso. Queda para fijar en lista, de conformidad con el art. 110 Del C.G.P.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00 A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.446, Num 2º. Del C.G.P.), que comenzarán a correr a partir del 27 de octubre de 2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD. 2022-00276

01

Memorial liquidación del crédito

Cesar A. Nieto <cesar.nieto@hotmail.es>

Vie 6/10/2023 8:36 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva
<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (203 KB)

Memorial Liquidación J 8o C. P. C..doc;

Señor

JUEZ OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

E. S. D.

Ref. Ejecutivo de CARLOS ALBERTO MORA PEÑA contra MARIA FERNANDA POLANÍA y OTRO.
Rad. 41001418900820220027600

CESAR A. NIETO VELASQUEZ, de condiciones conocidas en el asunto de la referencia, con todo respeto
allego memorial de la liquidación del crédito de acuerdo al mandamiento de pago.

Atentamente,

CESAR A. NIETO VELASQUEZ
C. C. 14.224.549
T. P. 31.487 C. S. J.

Anexo: Lo enunciado memorial de liquidación del crédito

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Tel. 8710110-8717624
Neiva

Señora
JUEZ SEPTIMA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
E. S. D.

Ref. Ejecutivo de sentencia de María Clemencia Tamayo R. contra Martha Cecilia Polanco

Rad. 41001402301020140026300

CESAR A. NIETO VELASQUEZ, de condiciones conocidas en el asunto de la referencia, procedo a efectuar las liquidaciones de los créditos sobre el capital inicial de cada uno como lo dice el MANDAMIENTO DE PAGO:

PRIMERO.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. Desde el 31 DE JULIO DE 2019, se liquida hasta el 31 de octubre de 2023, así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	5.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
31/07/2019	31/07/2019	1	2,14	\$	3.566,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	110.566,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	107.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	109.533,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	105.500,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	108.500,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	107.983,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	102.466,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	109.016,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	104.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	104.883,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	101.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	105.400,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	102.500,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	100.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	91.933,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	100.750,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	97.000,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	99.716,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	96.500,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	99.716,67
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	96.500,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	99.200,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	97.000,00
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	102.300,00
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	95.200,00

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Tel. 8710110-8717624
Neiva

01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	106.433,33
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	106.000,00
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	112.633,33
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	112.500,00
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	120.900,00
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	125.550,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	127.500,00
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	136.916,67
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	138.000,00
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	151.383,33
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	157.066,67
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	147.466,67
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	166.366,67
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	163.500,00
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	163.783,33
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	156.000,00
01/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	159.650,00
01/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	156.550,00
01/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	148.500,00
01/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	146.216,67
Total Intereses de Mora				\$	5.972.383,35
Subtotal				\$	10.972.383,35

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.972.383,35
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.972.383,35
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.972.383,35

SEGUNDO.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. Desde el 30 DE JULIO DE 2019, se liquida hasta el 31 de octubre de 2023, así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	5.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
30/07/2019	31/07/2019	2	2,14	\$	7.133,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	110.566,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	107.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	109.533,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	105.500,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	108.500,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	107.983,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	102.466,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	109.016,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	104.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	104.883,33

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Tel. 8710110-8717624
Neiva

01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	101.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	105.400,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	102.500,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	100.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	91.933,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	100.750,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	97.000,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	99.716,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	96.500,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	99.716,67
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	96.500,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	99.200,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	97.000,00
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	102.300,00
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	95.200,00
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	106.433,33
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	106.000,00
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	112.633,33
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	112.500,00
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	120.900,00
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	125.550,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	127.500,00
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	136.916,67
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	138.000,00
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	151.383,33
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	157.066,67
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	147.466,67
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	166.366,67
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	163.500,00
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	163.783,33
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	156.000,00
01/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	159.650,00
01/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	156.550,00
01/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	148.500,00
01/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	146.216,67
Total Intereses de Mora				\$	5.975.950,01
Subtotal				\$	10.975.950,01

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.975.950,01
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.975.950,01
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.975.950,01

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Tel. 8710110-8717624
Neiva

SEGUNDO.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. Desde el 30 DE JULIO DE 2019, se liquida hasta el 31 de octubre de 2023, así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	5.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
06/08/2019	31/08/2019	26	2,14	\$	92.733,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	107.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	109.533,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	105.500,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	108.500,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	107.983,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	102.466,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	109.016,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	104.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	104.883,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	101.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	105.400,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	102.500,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	104.366,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	100.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	91.933,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	100.750,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	97.000,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	99.716,67
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	96.500,00
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	99.716,67
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	100.233,33
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	96.500,00
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	99.200,00
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	97.000,00
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	101.266,67
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	102.300,00
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	95.200,00
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	106.433,33
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	106.000,00
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	112.633,33
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	112.500,00
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	120.900,00
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	125.550,00
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	127.500,00
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	136.916,67
01/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	138.000,00
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	151.383,33
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	157.066,67
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	147.466,67
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	166.366,67
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	163.500,00
01/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	163.783,33
01/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	156.000,00
01/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	159.650,00

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Tel. 8710110-8717624
Neiva

01/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	156.550,00
01/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	148.500,00
01/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	146.216,67
Total Intereses de Mora				\$	5.950.983,34
Subtotal				\$	10.950.983,34

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.950.983,34
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.950.983,34
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	10.950.983,34

Atentamente,

CESAR A. NIETO VELASQUEZ
C. C. 14.224.549
T. P. 31.487 C. S. J.

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, H. octubre 25 de 2023. En la fecha el suscrito secretario dejo constancia que la parte demandante presentó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso. Queda para fijar en lista, de conformidad con el art. 110 Del C.G.P.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00 A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.446, Num 2º. Del C.G.P.), que comenzarán a correr a partir del 27 de octubre de 2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD. 2022-00947

ALLEGO MEMORIAL DONDE ANEXO LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA EN EL PROCESO
2022-00947-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE ASOCOBRO QUINTERO
GOMEZ CIA S EN C CONTRA SANDRA PATRICIA AVENDAÑO Y OTROS.

costas.
2022-947
01
fig

Oscar Quintero <oscarfdoquintero@hotmail.com>

Mié 30/08/2023 9:59 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (852 KB)

liquidacion 2022-00947.pdf;

ATTE. OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ CC 12.121.274 DE NEIVA R.L DE ASOCOBRO QUINTERO
GOMEZ CIA S EN C.



ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C.
Carrera 2 No 11-59 Of. 202 B/ Los Mártires de Neiva-Huila

CELULAR NÚMERO: 314 368 2428

EMAIL: oscarfdoquintero@hotmail.com

Neiva, 29 de agosto del 2023

Señor(a)

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA.**

E. S. D.

Referencia: ROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C

Demandados: SANDRA PATRICIA AVENDAÑO PACHECO
Radicación : 41001-41-89-008-2022-00947-00

ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, Nit. 813002895-3 representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino y domiciliado en la Carrera 2 No 11-59 Oficina 202 de la ciudad de Neiva, correo electrónico oscarfdoquintero@hotmail.com, actuando en causas propia y en representación de la sociedad demandante ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C, de manera comedida y con el respeto acostumbrado, LE MANIFIESTO al señor Juez, que anexo la LIQUIDACION ACTUALIZADA en el proceso de la referencia.

Igualmente LE SOLICITO al Despacho, con el respeto acostumbrado, se ordene correr traslado de las misma a los demandados en este proceso, y en firme dicho liquidación se GENERE la orden de pago a favor del suscrito como representante legal de la sociedad demandante.

Renuncio al resto de términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ
C.C.12.121.274 expedida en Neiva.



Liquidación de intereses moratorios												
TIPO												
PROCESO	2022-00947											
DEMANDANTE	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C											
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA AVENDAÑO PACHECO Y OTRA											
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-04-17	2021-04-17	1	25.97	2.400.000,00	2.400.000,00	1.518,29	2.401.518,29	0,00	1.518,29	2.401.518,29	0,00	0,00
2021-04-18	2021-04-30	13	25.97	0,00	2.400.000,00	19.737,80	2.419.737,80	0,00	21.256,09	2.421.256,09	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	2.400.000,00	46.848,34	2.446.848,34	0,00	68.104,43	2.468.104,43	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0,00	2.400.000,00	45.313,57	2.445.313,57	0,00	113.418,00	2.513.418,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	2.400.000,00	46.751,06	2.446.751,06	0,00	160.168,06	2.560.168,06	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	2.400.000,00	46.896,96	2.446.896,96	0,00	207.066,03	2.607.066,03	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	2.400.000,00	45.266,50	2.445.266,50	0,00	252.332,53	2.652.332,53	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	2.400.000,00	46.907,66	2.446.907,66	0,00	298.840,19	2.698.840,19	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	2.400.000,00	45.454,72	2.445.454,72	0,00	344.284,91	2.744.284,91	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	2.400.000,00	47.431,05	2.447.431,05	0,00	351.725,96	2.751.725,96	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	2.400.000,00	47.915,38	2.447.915,38	0,00	439.641,34	2.839.641,34	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	2.400.000,00	44.671,35	2.444.671,35	0,00	484.312,69	2.884.312,69	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	2.400.000,00	49.805,26	2.449.865,26	0,00	534.177,95	2.934.177,95	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.59	0,00	2.400.000,00	49.603,82	2.449.603,82	0,00	593.781,77	2.983.781,77	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	2.400.000,00	52.814,71	2.452.814,71	0,00	636.596,48	3.036.596,48	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	2.400.000,00	52.681,65	2.452.681,65	0,00	686.278,12	3.089.278,12	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	2.400.000,00	56.489,10	2.456.489,10	0,00	745.767,22	3.145.767,22	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	2.400.000,00	58.934,92	2.458.634,92	0,00	804.402,14	3.204.402,14	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	2.400.000,00	59.588,32	2.459.588,32	0,00	863.990,45	3.263.990,45	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2022-00947	
DEMANDANTE	ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C.	
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA AVENDAÑO PACHECO Y OTRA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	2.400.000,00	64.070,71	2.464.070,71	0,00	928.061,16	3.328.061,16	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	2.400.000,00	64.518,56	2.464.518,56	0,00	992.579,72	3.392.579,72	0,00	0,00
2022-12-01	2023-12-31	31	41,46	0,00	2.400.000,00	70.733,34	2.470.733,34	0,00	1.063.313,06	3.463.313,06	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,28	0,00	2.400.000,00	73.313,16	2.473.313,16	0,00	1.136.626,22	3.536.626,22	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	2.400.000,00	68.768,10	2.468.768,10	0,00	1.205.412,32	3.605.412,32	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	2.400.000,00	77.541,88	2.477.541,88	0,00	1.282.954,20	3.682.954,20	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	2.400.000,00	76.151,24	2.476.151,24	0,00	1.359.105,44	3.759.105,44	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	2.400.000,00	76.345,57	2.476.345,57	0,00	1.435.451,01	3.835.451,01	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	2.400.000,00	72.841,19	2.472.841,19	0,00	1.508.292,20	3.908.292,20	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	2.400.000,00	74.421,06	2.474.421,06	0,00	1.582.713,26	3.982.713,26	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-29	29	43,13	0,00	2.400.000,00	68.403,33	2.468.403,33	0,00	1.651.116,59	4.051.116,59	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses, moratorios	
PROCESO	2022-00947	
DEMANDANTE	ASÓCIBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C	
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA AVENDAÑO PACHECO Y OTRA	
TASA APLICADA	((1 + TasaEfectiva*(Periodos/DiasPeriodo))-1)	

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$2.400.000,00
SALDO INTERESES	\$1.651.116,59
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$4.051.116,59

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

SECRETARIA DEL JUZGADO. Neiva, H. octubre 25 de 2023. En la fecha el suscrito secretario dejo constancia que la parte demandante presentó la correspondiente liquidación del crédito dentro del presente proceso. Queda para fijar en lista, de conformidad con el art. 110 Del C.G.P.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, 26 de octubre de 2023. A la hora de las 7:00 A.M. de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.446, Num 2º. Del C.G.P.), que comenzarán a correr a partir del 27 de octubre de 2023.



JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD. 2023-00136

02
Ligui Juan
Camero

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, RADICADO 41001418900820230013600, PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL CONTRA ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO y OTRO

magnolia españa maldonado <magnoliaem2@hotmail.com>

Mié 11/10/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto envío petición para el proceso de la referencia.

Demandante:

Banco Cooperativo Coopcentral Nit: 890.203.088-9

Demandado:

ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO, C.C.93.358.830.

Agradezco su atención,

Magnolia España Maldonado

Abogada externa Banco Cooperativo Coopcentral

Cel: 311-5124500



Abogada y Consultora
Magnolia España Maldonado

Señor
JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA

REF.: Proceso Ejecutivo del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
contra **ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO y OTRO.**

2023-136

MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, mayor de edad y vecina de Neiva identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, con todo respeto me permito adjuntar a su despacho la(s) liquidación(es) de la obligación(es) base de la ejecución; lo anterior teniendo en cuenta que dentro del proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme a lo estableció en el artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO
C.C. 26.433.352 de Neiva
T.P. 206.823 del C.S.J.

Carrera 5 Nro. 6-44 Centro Comercial Metropolitano, torre B Oficina 601 Neiva,
Cel. 3115124500
Email: magnoliaem2@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios											
PROCESO	2023-136											
DEMANDANTE	BANCO COOPCENTRAL											
DEMANDADO	ILLERA CAMERO LUJIS ALFREDO Pag. 882300491270											
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2022-11-02	2022-11-02	1	38,67	4.371.548,00	4.371.548,00	3.917,31	4.375.465,31	0,00	70.906,31	4.442.454,31	0,00	0,00
2022-11-03	2022-11-30	28	38,67	0,00	4.371.548,00	109.684,56	4.481.232,56	0,00	180.590,86	4.552.138,86	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	4.371.548,00	128.839,24	4.500.387,24	0,00	309.430,10	4.680.978,10	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	4.371.548,00	133.538,34	4.505.086,34	0,00	442.968,44	4.814.516,44	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	4.371.548,00	125.292,39	4.496.840,39	0,00	568.260,83	4.939.808,83	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	4.371.548,00	141.240,85	4.512.788,85	0,00	709.501,68	5.081.049,68	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	4.371.548,00	138.707,83	4.510.255,83	0,00	848.209,51	5.219.757,51	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	4.371.548,00	139.061,80	4.510.609,80	0,00	987.271,31	5.358.819,31	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	4.371.548,00	132.678,65	4.504.226,65	0,00	1.119.949,96	5.491.497,96	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	4.371.548,00	135.556,35	4.507.104,35	0,00	1.255.506,32	5.627.054,32	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	4.371.548,00	133.187,95	4.504.735,95	0,00	1.388.694,27	5.760.242,27	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	4.371.548,00	126.167,37	4.497.715,37	0,00	1.514.861,64	5.886.409,64	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-11	11	39,80	0,00	4.371.548,00	44.155,84	4.415.703,84	0,00	1.559.017,48	5.930.565,48	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2023-136	
DEMANDANTE	BANCO COOPCENTRAL	
DEMANDADO	ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO Pag. 882300491270	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.371.548,00
SALDO INTERESES	\$1.559.017,48
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$66.989,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$66.989,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$5.930.565,48

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO Liquidación de intereses moratorios										DISTRIBUCION ABONOS				
PROCESO 2023-136 1														
DEMANDANTE BANCO COOPCENTRAL														
DEMANDADO ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO Pag. 320800489850														
TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1														
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-17	2022-11-17	1	38,57	879.631,00	879.631,00	879.631,00	788,23	880.419,23	0,00	710.439,23	1.590.070,23	0,00	0,00	0,00
2022-11-18	2022-11-30	13	38,57	0,00	879.631,00	879.631,00	10.246,98	889.877,98	0,00	720.686,21	1.600.317,21	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-16	16	41,46	0,00	879.631,00	879.631,00	13.380,48	893.011,48	0,00	734.066,69	1.613.697,89	0,00	0,00	0,00
2022-12-17	2022-12-17	1	41,46	891.213,00	1.770.844,00	1.770.844,00	1.683,57	1.772.527,57	0,00	735.750,27	2.506.594,27	0,00	0,00	0,00
2022-12-18	2022-12-31	14	41,46	0,00	1.770.844,00	1.770.844,00	23.570,00	1.794.414,00	0,00	759.320,26	2.530.164,26	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-16	16	43,26	0,00	1.770.844,00	1.770.844,00	27.919,61	1.798.763,61	0,00	787.239,87	2.558.083,87	0,00	0,00	0,00
2023-01-17	2023-01-17	1	43,26	902.947,00	2.673.791,00	2.673.791,00	2.634,73	2.676.425,73	0,00	789.874,60	3.463.665,60	0,00	0,00	0,00
2023-01-18	2023-01-31	14	43,26	0,00	2.673.791,00	2.673.791,00	36.886,25	2.710.677,25	0,00	826.760,85	3.500.551,85	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-09	9	45,27	0,00	2.673.791,00	2.673.791,00	24.632,10	2.698.423,10	0,00	851.392,95	3.525.183,95	0,00	0,00	0,00
2023-02-10	2023-02-10	1	45,27	16.175.542,00	18.849.333,00	18.849.333,00	19.294,23	18.868.627,23	0,00	870.687,18	19.720.020,18	0,00	0,00	0,00
2023-02-11	2023-02-28	18	45,27	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	347.296,10	19.196.629,10	0,00	1.217.983,28	20.067.316,28	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	609.005,27	19.458.338,27	0,00	1.826.988,55	20.676.321,55	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	598.083,36	19.447.416,36	0,00	2.425.071,91	21.274.404,91	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	599.609,62	19.448.942,62	0,00	3.024.681,53	21.874.014,53	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,54	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	572.086,62	19.421.419,62	0,00	3.596.768,15	22.446.101,15	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	584.494,75	19.433.827,75	0,00	4.181.262,90	23.030.595,90	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	574.292,62	19.423.615,62	0,00	4.755.545,52	23.604.878,52	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	544.011,15	19.393.344,15	0,00	5.298.556,67	24.148.889,67	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-11	11	39,80	0,00	18.849.333,00	18.849.333,00	190.392,07	19.039.725,07	0,00	5.489.948,73	24.339.281,73	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2023-136 1	
DEMANDANTE	BANCO COOPCENTRAL	
DEMANDADO	ILLERA CAMERO LUÍS ALFREDO Pag. 320800489850	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)*(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$18.849.333,00
SALDO INTERESES	\$5.489.948,73
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES.	\$709.651,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$709.651,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$26.636,00
SALDO VALOR 1	\$26.636,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$24.365.917,73

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES